



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559 -2017-MPM/A

Moyobamba, 15 MAYO 2017

## VISTO:

Formulario Único de Trámite (FUT) N°034289, con Registro N°120944, y Expediente N°102914, de fecha 02 de mayo de 2017; Informe Técnico N°042-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 04 de mayo de 2017; Nota Informativa N°533-2017-MPM/GDS, de fecha 04 de mayo de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N°034289, con Registro N°120944, y Expediente N°102914, de fecha 02 de mayo de 2017; la Sra. **Luz Clarita Jiukan Pijuch**, solicita el Reconocimiento del "Comité de Vaso de Leche Nugkui de la Comunidad Nativa Shigkat", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N°042-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 04 de mayo de 2017, el Jefe de Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que la solicitud de Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche: Si cumple con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera PROCEDENTE el reconocimiento del Comité en mención;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539 -2017-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N°533-2017-MPM/GDS, de fecha 04 de mayo de 2017, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaría General con el objeto de solicitar el Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche y Exoneración de pago por derecho de trámite; asimismo adjunta el Informe Técnico N°042-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 04 de mayo de 2017;

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el "Comité de Vaso de Leche Nugkui de la Comunidad Nativa Shigkat", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, a partir de la fecha a la Junta Directiva del "Comité de Vaso de Leche Nugkui de la Comunidad Nativa Shigkat", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, como comité dedicada a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años conforme lo dispuesto por sus estatutos, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	LUZ CLARITA JIUKAN PIJUCH	48477843
Vice presidenta	ZENOVIA VILCHEZ DEKENTAY	77575155
Secretaria	LUZELINA YRURETA VASQUEZ	47837169
Tesorera	MARISOL DEKENTAI JIUKAM	48230792
Fiscal	VIOLETA ATAMAIN CHAVEZ	48829372
Vocal I	SARAI YAGKITAI PIJUCH	48912522
Vocal II	DELICIA JIUKAM YAGKITAI	44042364

**ARTICULO TERCERO: ACREDITAR**, a su Presidenta, la Sra. **Luz Clarita Jiukan Pijuch**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°48477843, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE